

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Referencia. Proceso Verbal instaurado por Jhon Edison Reyes Rodríguez y Herney Ruiz García contra Edelmira Londoño y Luis Gabriel Rengifo Londoño. Rad. No. 73-001-31-03-006-2019-00307-00.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, luego de vencido el término de suspensión solicitado por los apoderados de las partes, en razón a la conciliación lograda dentro del proceso Ejecutivo adelantado entre las mismas partes ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, bajo la radicación número 73-001-40-03-002-2019-00049-00.

Al revisar en el programa Justicia XXI la actuación del mencionado proceso, se encuentra que en el mes de enero se decretó una nueva suspensión por el término de cuatro meses.

Por consiguiente, previo a entrar a resolver el recurso de reposición y la solicitud de la parte actora respecto a no tener en cuenta la notificación personal realizada por la Secretaría del Despacho, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días manifiesten si la conciliación lograda en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, tiene vigencia en el presente proceso y en caso afirmativo para que eleven las peticiones que en derecho correspondan. Por Secretaría ofíciase a los apoderados de las partes comunicando lo decidido.

Vencido dicho término si las partes a través de sus apoderados guardan silencio, se continuará el trámite del presente proceso, para lo cual regresará el expediente al Despacho.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ
Juez